FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS

RESOLUCION DECANAL N° 167-2023-UNSCH-FDCP-D

Ayacucho, 20 de junio de 2023

Visto, el memorándum N° 112-2023-CA/FDCP/UNSCH, acompañado del Dictamen de la Comisión Académica sobre Exclusión de Lista de Alumnos con Matrículas y Notas observadas, promovido por el estudiante Paúl Vicente De La Cruz Tenorio; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de enero de 2023, el estudiante Paúl Vicente De La Cruz Tenorio, ha deducido la exclusión de la lista de observados de Alerta de Control OCI, señalando que habiendo presentado su solicitud para la obtención de certificado de estudios ante la Unidad de certificación, Grados y Títulos, en el cual se hace una observación señalando que en el semestre 2013-II se le autorizó la matrícula de tres cursos: Elocución Castellana II (LE-144) Análisis Histórico de la Realidad Nacional y Mundial (HC-148) e Inglés II (IN-152) sin haber convalidado los requisitos: Elocución Castellana (LE-143), Sociología General (SO-147) e Inglés I (IN-151); sin embargo, presentó la solicitud para la convalidación de dichos cursos antes del semestre académico 2013-II, que por razones del trámite administrativo y burocrático se emitió la resolución un semestre después tal como se puede apreciar en la Resolución Directoral N° 004-2015-UNSCH-FDCP/EFPD de fecha 31 de julio de 2015 en la que se resuelve aprobar la convalidación de dichas asignaturas, por lo que solicita la exclusión de la correspondiente lista, para proseguir con su trámite para obtener el agrado académico, sustenta su petición con la copia de la Resolución Directoral N° 064-2015-UNSCH-FDCP/EFPD, de fecha 31 de julio de 2015, por el cual se aprobó la convalidación de asignaturas cursadas en la Facultad de Ciencias Sociales y la Escuela Profesional de Antropología de la UNSCH;

Que, conforme se tiene de los actuados, el recurrente Paúl Vicente De La Cruz Tenorio el 13 de diciembre de 2013, inició el trámite de convalidación de asignaturas, es decir, en una fecha anterior al inicio de las actividades académicas del semestre académico 2013-II (primer semestre en la EFP de Derecho, en el cual se matriculó el recurrente al haber ingresado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la modalidad de traslado interno), semestre académico 2013-II, cuyo periodo de matrículas se desarrolló del 10 al 12 de marzo de 2014 y se iniciaron las clases el día 24 de marzo de 2014, conforme se tiene acreditado del calendario de actividades académicas 2013-II, aprobado por RCU N° 1045-UNSCH-CU, de fecha 20 de diciembre de 2013; posteriormente con Resolución Directoral N° 004-2015-

UNSCH/FDCP/EFPD de fecha 31 de julio de 2015, la EFP de derecho atendió la solicitud del recurrente y convalidó las asignaturas aprobadas en la EFP de Antropología Social;

Que, se encuentra acreditado que el recurrente Paúl Vicente De la Cruz Tenorio actuó en forma regular y buena fé, por cuanto presentó su solicitud de convalidación de asignaturas antes del inicio del semestre académico 2013-II y teniendo en cuenta el trámite de convalidación ya iniciado, fue autorizado por el secretario de la Escuela y su profesor tutor para que se matricule durante el semestre académico 2013-II en las asignaturas secuenciales: LE-144 Elocución castellana II, HI-148 Análisis Histórico de la Realidad Nacional y Mundial, IN-152 Inglés, asignaturas secuenciales que el indicado alumno desarrolló y en las que obtuvo las notas correspondientes sin que hubiera observación alguna por parte de la Escuela, por ello no se puede atribuir r4esponsabilidad alguna al recurrente, por el hecho que el trámite de convalidación de su solicitud de convalidación, cuando el TUPA de la UNSCH, prevé para dicho trámite de convalidación de asignaturas, un máximo de 20 días;

Que, en tal consideración la Comisión Académica opina por que se declare fundada la observación realizada por el Informe de Control N° 002-2017-UNSCH/OCI, respecto al estudiante Paúl Vicente De La Cruz Tenorio;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 345-2021-UNSCH-CU, de fecha 08 de setiembre de 2021, se encargó a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas a resolver los expedientes pendientes de los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho, en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad por lo dispuesto por el inciso 14) del artículo 285° del Estatuto Universitario, y estando a lo recomendado por la Comisión Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas a través del Dictamen N° 112-2023-CA-FDCP-UNSCH;

El Decano, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADA, la Observación realizada por el Informe de Alerta de Control N° 002-2017-UNSCH/OCI, respecto al estudiante **PAUL VICENTE DE LA CRUZ TENORIO.**

Artículo 2°.-DECLARAR FUNDADA la solicitud de Exclusión de la lista de observados del Informe de Alerta de Control OCI, promovido por el estudiante **PAUL VICENTE DE LA CRUZ TENORIO**.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Escuela Profesional de Derecho tramitar la presente resolución para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Mstro. Oscar O. Galván Oviedo
DECANO

EFP
Interesado
OOGO/cazp